

**RESOLUCIÓN N° R-001 SE-CCPD-PQ-2022**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIÓN DE USUARIO DEL PORTAL**

La Sra. Abogada Mirian Elizabet Guerrero Gaona, en calidad de SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina qué; *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el Art. 2. Ibídem, dispone que la máxima autoridad podrá delegar funciones de los dispuestos en el numeral “9 a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las funciones y atribuciones previstas en esta ley para las máximas autoridades las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorándum y determinaran el el contenido y el alcance de la delegación, sin perjuicios de sus publicaciones en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgan poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actualizaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

**Que**, el Art. 4. Del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, claramente determina que la “Delegación”.- *“en aplicación de los Derechos Administrativos, son delegables todas la facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este Reglamento General,... Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgaran poderes o emitirán delegaciones, según corresponda conforme a la normativa de derechos privados que les sea aplicables, en el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia.*

**Que**, La Sra. Abogada Mirian Elizabet Guerrero Gaona en calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito, es la máxima autoridad de la Institución, y en uso de las facultades constitucionales y legales.

**RESOLUCIÓN:**

Art 1.- Delegar al Tnlgo. Wilmer Alberto Minaya Romero con cédula de ciudadanía 1724112246 como usuario autorizado para operar el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) del SERCOP.

Dado y firmado en el Cantón Puerto Quito Provincia de Pichincha. A los 10 días del mes de enero del año 2022.

Ab. Mirian Guerrero Gaona

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHO DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

Consejo Cantonal de Protección De Derechos. GADM Puerto Quito.  
Calle Los Caras y Loja, sector del Infocentro  
[ccpdpuertoquito2019@gmail.com](mailto:ccpdpuertoquito2019@gmail.com)  
Teléfonos: (593) (2) 215 6-0 36 ext. 130 Fax: (593) (2) 215 61 99